



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUSTLÁN DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y EL “COMITÉ PRO MANTENIMIENTO DE LA SETENTA Y SEIS AVA. COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO”

Nosotros: **Edgar Humberto Castañeda Ruano** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, alcalde, con domicilio en el departamento de El Progreso, actuó en mi calidad de Alcalde del Municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, del Departamento de El Progreso; calidad que acredito con certificación del Acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotocopia de la credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de El Progreso con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve; Acuerdo de Adjudicación de cargos número 004-2019, emitido por la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Palacio Municipal ubicada en el municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, a quien en el curso del presente convenio se le denominará “La Municipalidad” y **Clemencia Margot Vargas Salguero**, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Bombera Voluntaria, con domicilio en el municipio de El Jícaro, departamento de El Progreso, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número: Un mil ochocientos sesenta y ocho, ochenta y ocho mil cuatrocientos catorce, cero doscientos cinco (1868 88414 0205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuó en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Comité pro mantenimiento de la setenta y seis Compañía de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, lo cual acredito con Testimonio de la Escritura Pública número sesenta y cinco (65) autorizada en el municipio de San Cristóbal Acasaguastlán departamento de El Progreso, el diez de febrero del año dos mil once por el Notario Harold Henry Johnson López, e inscrito en el Registro Municipal de San Cristóbal Acasaguastlán, del departamento de El Progreso, bajo partida número cero uno guión dos mil once (01-2011) folio ochenta y cinco y ochenta y seis (85 y 86) del libro uno (1) de Personerías Jurídicas del Registro Municipal de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso. aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación consignados. **b)** Tener a la vista los documentos aludidos y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente convenio. **c)** Encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este instrumento celebramos convenio entre la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso y el “Comité pro Mantenimiento de la Setenta y seis Compañía de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso”. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base en el artículo 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 3, 52, 53 y 101 del Decreto número 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala Y del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 142-2017- Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto la de otorgar una subvención municipal (por un monto de doce mil quinientos quetzales mensuales (Q12,500.00), lo que corresponde a un monto total anual de ciento cincuenta mil quetzales (Q150,000.00) anuales, que serán entregados mediante cheque mensual de conformidad con el Reglamento y Manejo de Subsidios y Subvenciones, para cubrir el pago de salarios a elementos permanentes, así mismo dependiendo de la disponibilidad se otorgará combustible para la movilización de las unidades hasta por un monto de un mil quetzales al mes. **TERCERA: DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIOS:** La Municipalidad otorgará a “Comité pro Mantenimiento de la Setenta y seis Compañía de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso” en concepto de subvención por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES, (Q.150,000.00) la cual se dividirá en cuotas MENSUALES de DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES, (Q.12,500.00), la cual fue incluida en el presupuesto general de ingresos y egresos de la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, según el acta cincuenta



y nueve guión dos mil veintitrés de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés (59-2023 del 05 /12/2023) para lo cual se entregará el recibo Forma 1-D1 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 y sus reformas, que contiene los siguientes requisitos: A) Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda: subsidio por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE es por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES, (Q.150,000.00). B) Estructura Presupuestaria de la entidad otorgante: La estructura presupuestaria asignada es la Número 431 22-0101-0001. C) Programación de los desembolsos: La Municipalidad trasladará a través de Cheque, el monto establecido. D) Condiciones a Cumplir previo al desembolso: Haber emitido y trasladado el recibo del pago de la subvención correspondiente. La Municipalidad podrá requerir al “Comité pro Mantenimiento de la Setenta y seis Compañía de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso” informe sobre avances y cumplimiento de objetivos y metas trazadas por ellos de conformidad con sus funciones.

QUINTA: VERIFICACIÓN: La Municipalidad se compromete a verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la contadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas, previo al traslado de los recursos. **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y DEL**

COMITÉ PRO MANTENIMIENTO DE LA SETETA Y SEIS COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO: a) DE LA MUNICIPALIDAD: a. Cumplir con el pago de la cuota Ordinaria de conformidad con lo presupuestado. b. Hacer las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos que solicita el Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN, así como contar con el Código correspondiente para efectuar el pago correspondiente. b) Del Comité Pro Mantenimiento de la Setenta y Seis Compañía de bomberos Voluntarios, de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso: Cumplir con los objetivos y metas que de conformidad con sus estatutos y normas de servicio les exigen. **SEPTIMA: DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio será durante doce meses a partir del mes de enero a diciembre del año dos mil veinticuatro pudiendo ser renovado posteriormente. **OCTAVA: FISCALIZACION:** El Comité Pro Mantenimiento de la Setenta y Seis Compañía de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, está sujeta a la auditoría de la Contraloría General de Cuentas. **NOVENA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO**

PREVISTOS: Cualquier duda o controversia que surgiera en la aplicación, alcance e interpretación de este instrumento, o bien en caso de surgir un aspecto no contemplado, la situación será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, proponiendo fórmulas ecuanímenes orientadas a la solución efectiva de la misma, debiendo prevalecer la buena fe, la reciprocidad, el interés social y común en el presente convenio. Los casos no previstos deberán ser acordados y resueltos por ambas partes en consideración a la legislación interna de cada institución y dentro del ámbito de competencia de cada una, así como en acopio al principio de eficiencia y de seguridad institucional. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO:** a) de común acuerdo; b) Si el Comité Pro Mantenimiento de la Setenta y Seis Compañía de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal Acasaguastlán El Progreso, incumpliera en la prestación de los servicios a la población. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente convenio el cual queda contenido en dos hojas de papel oficio, impresas de un solo lado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, el cual se suscribe en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.


CLEMENCIA MARGOT VARGAS SALGUERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ PRO
MANTENIMIENTO DE LA SETENTA Y SEIS
COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN
CRISTOBAL ACASAGUASTLÁN EL PROGRESO.


EDGAR HUMBERTO CASTAÑEDA RUANO
ALCALDE MUNICIPAL
SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLÁN
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO





Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

Correo: municipalidadsancristobal2020@hotmail.com

Facebook: Muni San Cristóbal Acasa

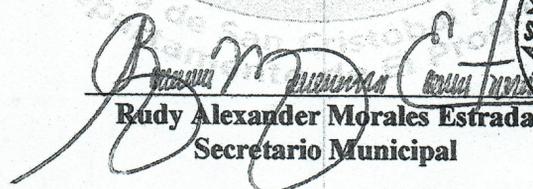
BOMBEROS



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. -CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro número setenta y siete (77) de Actas de Sesiones Municipales, donde se encuentra inscrita el acta ordinaria número cero uno, guion dos mil veinticuatro (01-2024), de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, con asistencia de Edgar Humberto Castañeda Ruano, Gerson Oswaldo Castañeda Ruiz, Carlos Eduardo Toto Paz, Brayan Arnoldo Aldana Dávila, Otto Estuardo García Ruiz, Boris Mauricio Herrera Chacón, Carlos Enrique Castañeda, y Rudy Alexander Morales Estrada Secretario Municipal: misma acta, el cual se registra el punto que copiado literalmente dice: -----

SEGUNDO: El Alcalde y Concejo Municipal después de revisar el convenio con los Bomberos Voluntarios por decisión unánime deciden renovar el convenio con la Junta de Oficiales de la 76 CÍA de Bomberos Voluntarios de este municipio donde se establece el pago de SUBVENCIÓN para el año dos mil veinticuatro y considerando que es de vital importancia la autorización de lo solicitado así como dejar constancia de los mismo para que forme parte del presupuesto de egresos de esta municipalidad para el ejercicio fiscal 2024, **POR TANTO:** Este Concejo Municipal con base en lo considerado **ACUERDA:** I) Autorizar el pago mensual por concepto de SUBVENCIÓN a la 76 CÍA de Bomberos Voluntarios de este municipio por la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,500.00). II) Dicho monto será pagado a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. III) Así mismo se informe a la Dirección Financiera Municipal de lo resuelto. IV) Certifíquese a los interesados. -----

Y para remitir a donde corresponde, se extiende, firma y sella la presente certificación, en San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro. -----


Rudy Alexander Morales Estrada
Secretario Municipal







¡Por el bienestar y prosperidad de nuestra gente!